

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez, con oficio de la DIAN certificando la no Deuda del causante. Provea.

Cali, Junio 18 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

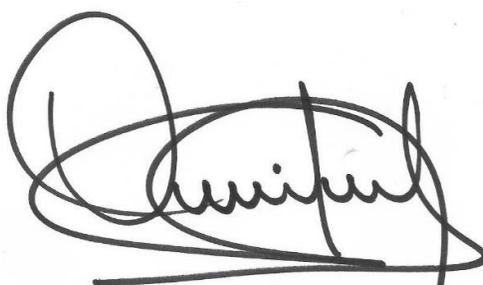
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALI, JUNIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).
AUTO INTERLOCUTORIO No.978
Radicación No 2019-0610

Ha llegado oficio No.105244443 1109 574 procedente de la DIAN, certificando NO DEUDA del causante dentro del proceso de la referencia y para los efectos previstos en el Art. 507 del Código General del Proceso, encontrándose autorizado el Dr.(a) **KAREN FITZGERAL LAGAREJO** como partidor, proceda a presentar el respectivo trabajo de partición.

Para tal efecto se le concede el término de diez (10) días a partir de la ejecutoria de éste auto.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **085** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **22-06-2021**

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez